

— Planos:

- A) Plano C2, “Calificación global del casco”, se sustituye por el plano C2’, “Calificación global del casco”.
- B) Plano D2, “Alineaciones y ordenanzas del casco”, se sustituye por el plano D2’, “Alineaciones y ordenanzas del casco”.
- C) Plano E2, “Gestión del casco”, se sustituye por el plano E2’, “Gestión del casco”.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, quedando depositado copia del expediente tramitado en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

San Martín de Valdeiglesias, a 4 de enero de 2010.—El alcalde, Pablo Martín Cabezucla.

(03/1.216/10)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por “Cheng Wei, Sociedad Limitada”, para realizar obras de acondicionamiento de local situado en la calle Salvador de Madariaga, centro comercial “Alegra”, locales 2 y 2 bis, “Dehesa Vieja”, de esta localidad, con destino a acondicionamiento de local para restaurante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.b) del Real Decreto 2816/1984, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se somete a información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados por dicha actividad, pueden formular cuantas alegaciones tengan por conveniente a su derecho e interés.

San Sebastián de los Reyes, a 18 de diciembre de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de delegación 3101/2008, de 2 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, de 26 de diciembre de 2008), Raúl Terrón Fernández.

(02/106/10)

TORREJÓN DE VELASCO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Don Miguel Ángel López del Pozo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco (Madrid).

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco ha dictado resolución en fecha 21 de diciembre de 2009, cuyo contenido es el siguiente:

Antecedentes

Visto que con fecha 25 de julio de 2006 fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid el Plan Parcial de Desarrollo del Sector S-9 del Plan General.

Visto el decreto de Alcaldía de 7 de noviembre de 2007, relativo a la delegación de competencias de este órgano en la Junta de Gobierno.

Visto que con fecha 7 de diciembre de 2009 se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID resolución de Alcaldía, sometiendo a exposición pública el Proyecto de Reparcelación del Sector 9, no habiendo alegaciones al mismo.

Visto que en fecha 13 de agosto de 2009, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 191, mediante resolución de 4 de agosto de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de “Construcción de escuela infantil (1 + 3 + 4 + SUM) en Torrejón de Velasco”.

Visto que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco el 19 de noviembre de 2009, se acordó por unanimidad la concesión de la licencia de obras para la construcción de la escuela infantil para niños de 0-3

años, de ocho unidades + SUM, en la parcela EQ-1, del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Torrejón de Velasco.

Visto que la parcela donde se va a construir dicha escuela infantil forma parte de las cesiones para el equipamiento que con carácter gratuito debe realizarse al Ayuntamiento de Torrejón de Velasco cuando se apruebe y se inscriba en el Registro de la Propiedad dicho Proyecto de Compensación del Sector 9.

Visto que la Comunidad de Madrid, según nos manifiesta verbalmente, tiene la adjudicación provisional de las obras de construcción, y ha requerido tanto por escrito como verbalmente a este Ayuntamiento la cesión de dicha parcela para construir la citada escuela infantil.

Visto que las previsiones de la Comunidad de Madrid es que la escuela infantil entre en funcionamiento en septiembre de 2010.

Visto que es urgente esta puesta a disposición de la parcela para que se pueda iniciar la construcción, de tal forma que la demora en el tiempo puede llevar aparejada la no construcción de la escuela infantil, con el perjuicio que ello supondrá a todos los vecinos de Torrejón de Velasco.

Visto que la competencia para la aprobación de dicho proyecto de reparcelación es la Junta de Gobierno Local, según decreto de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2007.

Visto que la Secretaría General de este Ayuntamiento se encuentra en período vacacional desde hoy, 21 de diciembre de 2009 y hasta el 12 de enero de 2010 (ambos inclusive), y en su delegación de firma de fecha 18 de diciembre de 2009, excluye expresamente las funciones enumeradas en el artículo 1 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto que dado todo lo anterior no es posible celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local hasta, como mínimo, el 15 de enero de 2010, y teniendo en cuenta que el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, hay que hacer notificaciones por un plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, demorar la aprobación del Proyecto de Reparcelación hasta la vuelta de vacaciones de la secretaria general, llevará sin duda, que la Comunidad de Madrid no construya la escuela infantil en el municipio de Torrejón de Velasco.

Visto todo lo anterior y, en aras al interés general, al único objeto de que la Comunidad de Madrid construya la escuela infantil en nuestro municipio en los plazos fijados y con conocimiento de todos los miembros de la Junta de Gobierno Local, decreto:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de la Ley 7/1985, en materia de delegaciones:

- Dispongo la avocación de la competencia de Alcaldía delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa única y expresamente, a la “Aprobación de Proyectos de Reparcelación”.
- Dese cuenta a la Junta de Gobierno.
- Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión.
- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Torrejón de Velasco, a 21 de diciembre de 2009.—La secretaria general (por delegación de fecha 18 de diciembre de 2009), Purificación Dávila Quiroga.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrejón de Velasco, a 23 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

(03/521/10)

TORREJÓN DE VELASCO

URBANISMO

Por decreto del alcalde-presidente, fechado a 22 de diciembre de 2009, y de conformidad con el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el artículo 108.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se ha procedido a la aprobación del proyecto de reparcelación del Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana 2000 de este municipio.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición ante este

mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Torrejón de Velasco, a 23 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

(02/14.516/09)

TORRELAGUNA

URBANISMO

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por doña Claudia Patricia Pabón Casallas, se ha solicitado licencia para comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas, sito en la calle Hermano Crisanto, número 1, local 5, de Torrelaguna.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Torrelaguna, a 25 de noviembre de 2009.—El alcalde, Miguel Santos Pérez.

(02/14.294/09)

TORRELODONES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, se hacen públicas las modificaciones de las delegaciones de atribuciones que esta Alcaldía ha dispuesto mediante resoluciones de fecha 26 de noviembre de 2009.

Delegaciones genéricas

Dejar sin efecto la delegación genérica en materia de Hacienda Local a favor de don José Neira Pérez.

Delegaciones especiales

Dejar sin efecto la delegación especial en materia de Hacienda Local a favor de doña Silvia María González García.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a las normas indicadas.

En Torrelodones, a 30 de diciembre de 2009.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(03/524/10)

VALDEMORO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En el anuncio de publicación del texto definitivo de las modificaciones aprobadas a las ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio 2010, realizada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de fecha 30 de diciembre de 2009 (páginas 162 a 181), se han detectado una serie de omisiones e incorrecciones materiales del texto publicado en relación con el efectivamente aprobado, que se corrigen a continuación:

1. Página 162.—Ordenanza de impuesto de bienes inmuebles, punto tercero, segundo párrafo: añadir "(1 de enero de 2006)".

2. Página 163.—Tasa licencia de apertura:

2.1. Apartado tercero, Cuota fija, Actividad inocua en casco urbano: donde dice "183,69 euros"; debe decir "187,36 euros".

2.2. Donde dice: "Industrias y comercios en polígonos"; deberá decir: "Industrias en polígonos".

2.3. En apartado 1, referente a Cambios de titularidad, que sería apartado 2, se elimina la frase a partir de la coma: "..., con excepción de la mera transformación de la naturaleza jurídica de las sociedades".

El apartado que pone 2, en la página 164, sería en realidad el apartado 6; el 3 se añade según propuesta de Departamento de Urbanismo, y el 4 y 5 son los anteriores 3 y 4.

3. Página 164.—Ordenanza reguladora de la clasificación de calles, debajo del apartado primero se deberá reflejar el apartado segundo, omitido por error en la publicación:

"Segundo.—Por otro lado, se introducen las siguientes especificaciones aclaratorias del tramo de calle en relación con la avenida Mar Mediterráneo, como se sigue:

— Avenida Mar Mediterráneo hasta glorieta de las Sirenas (1-141 impares y 2-206 pares): 1.

— Avenida Mar Mediterráneo desde glorieta de las Sirenas (210 a 236 pares y 143 a 169 impares): 2.

— Avenida Mar Mediterráneo desde glorieta de las Amazonas (238 a 264 pares y 171 a 197 impares): 3".

4. Página 165.—Tasa por prestación de servicios urbanísticos:

4.1. Párrafo segundo: "Se modifica m² Adecuación"; añadir: "400 euros/m²".

4.2. Artículo 5.a) Suelo urbano 0,1 euros/m², con un máximo de "46,69 euros"; debe decir: "146,69 euros".

5. Página 168.—Ordenanza ocupación de la vía pública, con mesas y sillas (apartado segundo a), rectificación importes, se enuncian los correctos:

— En calles de 1.^a: 16,60 (euros/m²).

— En calles de 2.^a: 13,03 (euros/m²).

— En calles de 3.^a y 4.^a: 8,29 (euros/m²).

— Por derecho de licencia: 60,52 euros.

(...)

— En calles de 1.^a: 8,30 euros por cada mesa instalada.

— En calles de 2.^a: 6,51 euros por cada mesa instalada.

— En calles de 3.^a y 4.^a: 4,14 euros por cada mesa instalada.

— Por derecho de licencia: 60,52 euros.

6. Página 169.—Ordenanza tasa por ocupación del dominio público local:

6.1. Otros puestos: corregir Apartado e) Promociones inmobiliarias: "306 euros/semestre", en vez de "300 euros/semestre". Añadir Apartado "h) Feria del Libro: 1 euro m²/día".

6.2. Apartado e) Vallas, andamios y otros (corregir importe, se enuncia el correcto):

— En calles de 1.^a: 0,36 euros/metro lineal, hasta un límite de 465 euros/mes.

— En calles de 2.^a: 0,32 euros/metro lineal, hasta un límite de 415 euros/mes.

— En calles de 3.^a y 4.^a: 0,29 euros/metro lineal, hasta un límite de 370 euros/mes.

7. Página 170.—Ordenanza tasa por ocupación del dominio público local:

7.1. Apartado h) Fotomatón en la vía pública: "152,75 euros euros/u", en vez de "52,75 euros euros/u".

7.2. Añadir en apartado l) un punto referente al "Alquiler del Café Teatro: 150 euros/día".

8. Página 176.—Precio público prestación servicio y realización de actividades socioculturales y de esparcimiento. Apartado primero, referente al Área de Cultura, la redacción es incorrecta. La redacción de este apartado aprobada definitivamente es la siguiente:

«1. Espectáculos ordinarios en el Teatro Municipal "Juan Prado":

1.1. Adultos: 7 euros.

— Bono 5 espectáculos: 30 euros.

— Bono 3 espectáculos: 18 euros.

1.2. Disminuidos psíquicos, personas con movilidad reducida, tercera edad y carné joven: 6 euros.

— Bono 5 espectáculos: 25 euros.

— Bono 3 espectáculos: 15 euros.

1.3. Niños hasta 14 años: 5 euros.

— Bono 5 espectáculos: 20 euros.

— Bono 3 espectáculos: 12 euros.